

CONGRESO NACIONAL DE 1.952

P. L. E. N. O.

ACTA N.º

SESION DEL DIA JUEVES 18 DE SEPTIEMBRE

( V e s p e r t i n a )

S U M A R I O :

- I.- Se instala la sesión.
- II.- Se lee y aprueba el Acta de la sesión anterior.
- III.- Se aprueba Acuerdo de Homonaje a Chile.
- IV.- Se da lectura an Sumilly, las comunicaciones oficiales recibidas.
- V.- Diríase Proyecto sobre el carretero Guayaquil-Jipijapa.
- VI.- Diríase Decreto sobre Amistía.
- VII.- Se termina la sesión.

EN QUITO, en el Salón Legislativo, se instala la sesión a las ocho y veinte minutos de la noche del día 18 de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos; bajo la Presidencia del Excmo. señor don Alfredo Chiriboga Chiriboga, Vicepresidente de la República y Presidente Nato del H. Congreso Nacional.

Concurren los siguientes Honorables Legisladores:

S E N A D O R E S :

- |                          |                         |
|--------------------------|-------------------------|
| Andrade Cevallos Alberto | Bolívar Madero Vargas   |
| Arcoz Díaz Alfonso       | Miño Cabezas Eduardo    |
| Arizaga Toral Rafael     | Navarro José            |
| Aspiazu Jacinto          | Ojeda Adriano           |
| Bucheli Ernesto          | Palacio García Rubén    |
| Bustamante Enrique       | Pérez Guerrero Alfredo  |
| Cadena Arteaga Manuel    | Pérez Chiriboga Alfredo |
| Caryajal Angel León      | Pérez Serrano Jorge     |
| Carrión Benjamín         | Plaza Monzón César      |
| Chávez Justo             | Ponce Enríquez Camilo   |
| Dávila Hoza Jorge        | Riofrío Andrade Carlos  |
| Dávila Zabala Antonio    | Ruales Alfonso          |
| Florez González          | Rueda Angel Polibio     |

Gallegos Humberto	Tous Alfonso
García Rafael María	Troya Cevallos Alfonso
González Rigoberto	Vázquez Cruz Elías
Heredia Crespo Miguel	Vitóri Velásquez Octavio
Icaza Moreno Eirén	Yarova Indaburu Clemente
Janer Víctor M.	Jaramillo Palacios José María.

D I P U T A D O S :

Acosta Chávez Jacinto	Grijalva Tamayo Germán
Aguirre Sánchez Alfonso	Jaramillo Víctor Alejandro
Arroyo Alfonso	Jandúzary Villavicencio Osókar
Armiijos Valdiviesso Rafael	Ibor Salto Luis
Camacho Ramos Oswaldo	Ludeña Servillo
Castañer Crespo Homero	Luna Yépez Jorge
Castro Benítez Nicolás	Marín Barreiro Julio
Cevallos Cedeno Joel	Castro M. Luciano
Coredéro Crespo Rodrigo	Martínez Vergara Galo
Cordovez Chiriboga Eusto	Merchán P. Jorge
Costa Savaleta Francisco	Moncayo Altamirano Francisco
Del Pozo Hobon Víctor	Montalvo Milton
Eguiguren Ramón	Moscoso Tamariz Luis
Emanuel A. Carlos J.	Muñoz Andrade Alfonso
Espinosa Coronel Jaime	Muñoz Borrero Octavio
Fernández de Córdova Carlos	Navas Cisneros Hugo
Flores Abad José	Santos Isaac
González Acuña Colón	Ollague Paredes José María
González Rodas Luis Manuel	Panchana Sotomayer Iaborio
Grijalva Grijalva Guillermo	Plaza Lodesma Julio C.
Rodríguez O. Béanerges	Salas Pazmiño Rómulo
Salazar Francisco José	Sandoval Maldonado Bayardo
Silva del Pozo Gabriel	Terán Varea Benjamín
Terán Varea Rafael Antonio	Torres Humberto César
Ugarte Vega José	Urtuma Arizaga Alborço

107

Actúa el suscrito Prosecretario titular de la H. Cámara del Senado.

II.- Leída el acta de la sesión de 16 de setiembre, se aprueba sin observación.

EL HONORABLE GARCIA, consigna un Proyecto de Acuerdo de homenaje a Chile.

III.- La Secretaría informa que se ha presentado otro Proyecto de Acuerdo sobre el mismo tema.

Se da lectura al Acuerdo de la H. Cámara del Senado, el mismo que dice: "EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.- C o n s i d e r a n d o : Que hoy celebran las Naciones el Día Clásico de la República Chilena; -Que, entre las grandes figuras de la Emancipación Política de América, la de O' Higgins es de las mayores, al lado de las de Bolívar, Sucre, San Martín, Morales, Hidalgo, Santander, Martí, Morazán, Artigas y más Padres de las Patrias Hispanoamericanas; -Que es tradicional la confraternidad Ecuatoriano-Chilena, desde los albores de la República, -A c u e r d a : -Saludar, en su fecha de gloria, a la nación de la Estrella Solitaria; -Formular los votos más cordiales por su prosperidad siempre creciente; y -Enviar copia autógrafa del presente Acuerdo, luego de publicado en la Prensa del País, al Excmo. señor don Jorge Rosalot Aravena, Embajador de Chile en Quito. -Dado, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, en Quito, a quince de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos.- ff) R. Adriano Ojeda, Rigoberto González, Antonio Dávila, Clemente Yarovill.-"

Se da lectura al Acuerdo de la H. Cámara de Diputados, el mismo que dice: - "EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.- C o n s i d e r a n d o : -Que el día de hoy cumple la Nación Chilena el ciento cuarenta y dos aniversario de la declaración de su Independencia; -Que el pueblo ecuatoriano siempre ha demostrado su afecto por el generoso, valiente y progresista y leal pueblo de Chile; -Que la Nación Chilena ha sabido corresponder al Ecuador la simpatía fraterna con que le distingue; -A c u e r d a : Saludar al ilustre país de la Estrella Solitaria, haciendo votos en este nuevo aniversario de declaración de su Independencia, por la consolidación del merecido prestigio que en el Campo Internacional ha conquistado Chile. -Ratificar los sentimientos fraternos hacia la Nación Chilena; -Enviar copia autógrafa de este acuerdo al Excelentísimo señor Embajador de Chile en Quito; y, -Darlo a la publicidad por la prensa; -Dado en la Sala de sesiones del H. Congreso Nacional, en Quito, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos.- ff) Milton Montalvo, A. Jaramillo, Dr. A. Littura, A. Marchán, Jorge Luna Yépez.-"

Se aprueban los Acuerdos, quedando la Comisión de Redacción del Senado facultada para darle la redacción adecuada a base de los dos Acuerdos presentados.

IV.- Se da lectura, en Sumilla, a las comunicaciones recibidas, la misma que dice: "Del Alcalde de Guaranda, pide que el Congreso rechace objeciones del Ejecutivo a Decreto Legislativo de 3 de Noviembre de 1948, sobre participación en el producto de la venta de alcoholes que toca a varias instituciones públicas; pasa a adjuntar al Informe de la Comisión sobre Decretos Ojetados.- Del Alcalde de Ibarra, que pide en el mismo sentido del anterior Alcalde de Guaranda; pasa a la Comisión sobre Decretos Ojetados.- Del Jefe Político del Cantón Quito, que comunica la reunión del Colegio Electoral de las actividades económicas y envía ternas formuladas por dicho Colegio para Miembros del Consejo Nacional de Economía; pasa a la Comisión de Economía.- Del Gobernador del Guayas, que envía Acta del Colegio Electoral de las actividades económicas de la Costa, reunido para formular ternas, para Representantes ante el Consejo Nacional de Economía; pasa a la Comisión de Economía.- Del señor Reptali Ulcuango, Vicepresidente del Comité "Pro-Tierras para la Parroquia Ojmedo"; que pide que el Congreso reciba en Comisión General a una delegación de pobladores de la Parroquia mencionada; La Presidencia ordena tomarlo en cuenta para el día de la elección del Consejo Nacional de Economía.- Del Excmo. señor Ministro de Guatemala; que agradece Acuerdo del Congreso Nacional, en homenaje a su Patria; pasa al Archivo".-

EL EXCMO. SEÑOR PRESIDENTE, encarece puntualidad en la asistencia y disciplina en las sesiones.

V.- Se procede a la dirimencia del Proyecto sobre el carretero Guayaquil Jipijapa.- Tercera votación.-

EL HONORABLE CASTRO BENITEZ.- Señor Presidente. Siguiendo el ritualismo que la Constitución de la República establece para estos casos, el Parlamento debe proceder a votar seguidamente sobre la dirimencia de un Decreto que afecta a las provincias de Manabí, Los Ríos, Guayas y El Oro. Todas estas provincias son productoras en diferente escala e intensidad de los productos exportables de cacao, café, etc., y por lo mismo, deben ser beneficiadas en forma equitativa. Quiero apelar al espíritu de justicia para que los HH. Legisladores, perfectamente compenetrados de su función y del mandato que tienen que desempeñar, consagren como Ley de la República el Decreto respectivo, dando a las provincias reclamantes; especialmente a las que han merecido singular atención por parte de la Cámara de Diputados; lo que solicitan con pleno derecho, y lo que debe con

firmarse en la dirimencia que se va a votar. La provincia produce de 50 a 60 mil quintales de café y tiene producción de cacao superior a esta cifra; por tal razón esta Provincia expresó la necesidad de que en la distribución del impuesto se le dé también la cuota que le corresponde; con todo, con un espíritu de armonizarse y para que este Proyecto sea pronto una Ley de la República, nosotros presentamos una petición más modesta, en los términos constantes en el artículo a dirimirse.

EL HONORABLE CEVALLOS.- Señor Presidente: Con todo el respeto que se merece a Su Señoría, debemos dar una explicación con referencia a las palabras que acaba de manifestar hace un momento y que, con toda seguridad, se relacionan con el abandono de la Sala del Congreso Pleno por parte de algunos Diputados. Es el caso, que nosotros los Diputados Manabitas, pedimos la reconsideración de un asunto, con pleno derecho, de acuerdo con el mismo Reglamento. Por tanto, talvez nuestro llamado al orden y disciplina, es un poco exagerado, si se toma en cuenta las circunstancias y la justicia que asiste a nuestra actitud. En cuanto a la dirimencia que ha razonado el H. Castro Benítez, los Diputados Manabitas queremos dejar constancia de nuestra gratitud y reconocimiento a los Hh. Legisladores que en las sesiones anteriores han manifestado su buena voluntad para hacer realidad el anhelo de nuestro pueblo, al cual tienen pleno derecho la provincia y las demás. Con esta aclaración, y con la seguridad de que el Decreto respectivo será aprobado, presento una vez más, mis más emocionadas frases de gratitud a todos los Hh. representantes de este Parlamento, que sirve las verdaderas emociones y aspiraciones del pueblo ecuatoriano.

EL HONORABLE RODRIGUEZ.- Señor Presidente: Sólo el sentido de justicia y de equidad que han inspirado los Hh. Diputados, ha hecho que sea posible la rectificación del artículo 8º que va a dirimirse, en el cual se consulta, con sobrada razón, que las provincias de Los Ríos y de El Oro, sean también partícipes del beneficio que establece el Decreto en Proyecto. En este sentido, invoco la alteza de miras y el patriotismo del H. Congreso, para que por unanimidad y en aras de la justicia que se merecen estas provincias, vote por el artículo de dirimencia, tal como está concebido y presentado por la H. Cámara de Diputados.

EL HONORABLE OLIAGUE.- Señor Presidente: Por dos veces, por falta de mayoría no fué sancionado el Proyecto de Decreto que está cursando actualmente en el H. Congreso. Como lo ha manifestado el H. Diputado Castro Benítez, la provincia de El Oro produce café y cacao en grandes escalas. Por lo tanto, nuestra provincia y la de Los

Ríos, que también es productora de estos artículos exportables, considero que deben ser atendidas de preferencia por el H. Congreso Nacional. Quisiéramos que la provincia de El Oro tenga apoyo económico no solamente del Estado, de las Instituciones diversas, etc., sino también debemos apoyárselo con estos impuestos que le pertenecen de justicia y de derecho, y que no menoscaban ni perjudican a nadie, porque se encuentran basados en la propia producción.-

EL HONORABLE CADENA ARTEAGA.- Señor Presidente:

En cuanto al proyecto sobre el carretero Guayaquil-Jipijapa, deseo manifestar a los HH. Diputados, que todas las provincias de la República constituyen la unidad nacional y para cada una de ellas hay toda decisión y empeño en aprobar los proyectos que se discuten. Tal vez por falta de precisión en los términos no fue suficientemente entendida nuestra opinión, pero tengo la absoluta evidencia de que hoy, al ponerlo en consideración, será aprobado sin discusión. Debe, por consiguiente, procederse a la votación.

EL HONORABLE ICAZA MORENO.- Señor Presidente:

En realidad, como manifestó muy bien el H. Cadenas Arteaga, no hay para qué hacer discusión del Proyecto presentado por los HH. Diputados alrededor del carretero Guayaquil-Jipijapa; solamente solicito la lectura del proyecto y que se proceda a la votación.

EL HONORABLE OLLAGUE.- Señor Presidente: Pl-

do a su Señoría que ordene que se dé una nueva lectura del asunto sometido a dirimencia, para poder votar con conocimiento de causa.

Se lee los Artículos materia de la dirimencia.- Artículo 8º del Proyecto de la H. Cámara de Diputados, el mismo que dice: "Art. 8º.- Proceda la Caja de Amortización y Consolidación de la Deuda Pública a emitir Bonos del Estado, por la cantidad que resulte de la respectiva liquidación que practique la Contraloría General, para reintegrar los valores que, por concepto de este impuesto, han pagado exclusivamente por la provincia del Guayas y Manabí, y ha ingresado a la Cuenta General del Tesoro a partir de la creación de dicho impuesto. Tales Bonos serán entregados al Comité Ejecutivo de Vialidad del Guayas, al Consorcio de Municipalidades de Manabí, al Consejo Provincial de Los Ríos y a los Concejos Municipales de El Oro, los que invertirán el producto de su venta o el de los intereses y amortizaciones respectivas, en la construcción de las obras que se determinan en este Decreto". Artículo 7º del Proyecto de la H. Cámara del Senado; el mismo que dice: "Art. 7º.- Proceda la Caja de Amortización y Consolidación de la Deuda Pública a emitir Bonos del Estado, por

la cantidad que resultare de la respectiva liquidación que practique la Contraloría General, para reintegrar los valores que, por concepto de este impuesto, han pagado exclusivamente por las provincias del Guayas y Manabí, y han ingresado a la Cuenta General del Tesoro, a partir de la creación de dicho impuesto. Tales Bonos serán entregados al Comité Ejecutivo de Vialidad del Guayas y al Consorcio de Municipalidades Manabitanas, los que invertirán el producto de su venta o el de los intereses y amortización respectivos, en la construcción de la Carretera Guayaquil-Jipijapa.». -

Voteada la fórmula de la H. Cámara de Diputados, se la aprueba.

VI.- Se procedo a la dirimencia sobre el Decreto sobre amnistía.

Se lee los dos Proyectos, los mismos que dicen: "CAMARA DE DIPUTADOS.- EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.- C o n s i d e r a n d o : «Que para la plenitud del vivir democrático es menester la concordia entre todos los ecuatorianos; «Que no puede haber tal ambiente de paz y armonía en el País mientras existan presos o encausados o perseguidos por causas políticas; «Que el Artículo 53 numeral 16 de la Constitución Política faculta al Congreso Nacional conceder amnistía general. - D e c r e t a : -Art. 1º.- Concédesse amnistía general a todos los enjuiciados y perseguidos por delitos políticos, hállese o no detenidos; -

Art. 2º.- Decláranse írritas, ilegales y sin ningún valor las bajas decretadas. Art. 3º.- En consecuencia, quedan en goce de libertad todos los detenidos o enjuiciados por los motivos arriba expuestos; archívense los respectivos procesos y dejense insubsistentes todas las sanciones que se hubiesen impuesto con el carácter de disciplinarias.- Art. 4º.- Todos los sindicados a que se refiere este Decreto de Amnistía, serán reintegrados a sus respectivos Partidos y con los mismos grados que ostentaban a la fecha de sus bajas.- Art. 5º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.- Dado, etc.

(F) Rafael Arizaga Vega, Julio Plaza Idesha, Liborio Ranzana Sotomayor".-"CAMARA DEL SENADO.- EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.- C o n s i d e r a n d o : «Que para la plenitud del vivir democrático es menester la concordia entre todos los ecuatorianos; «Que no

pueda haber tal ambiente de paz y armonía en el País mientras existan presos o encausados o perseguidos por causas políticas; «Que el Art. 53, Numeral 16 de la Constitución Política - faculta al Congreso Nacional conceder amnistía general, - D e c r e t a : -Art. 1º.- Concédesse amnistía general a todos los enjuiciados y perseguidos por delitos políticos, hállese o no detenidos. En consecuencia, quedan en goce de libertad y archívense los respectivos procesos, dejándose, por lo tanto, insubsistentes todas las sanciones que no hubieren impuesto

to con el carácter de disciplinados. -Art. 2º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.- Dado, etc..ff) Enrique Arizaga Toral, Angel León Carvajal, Alberto Andrade Cevallos, Alberto Ríos González, Octavio Vitori Velasco, Adrián Ojeda, Efrén Icaza Morano, Enrique Bustamanta, Rafael María García, Jorge D'Alva Meza.

EL HONORABLE GONZALEZ.- Señor Presidente: Sobre las modificaciones introducidas por la H. Cámara de Diputados al Decreto de Amnistía, me permito hacer una aclaración, en forma tal que se haga conciencia de cómo va a proceder la H. Cámara. La Institución Armada está regida por leyes: La Ley de Situación Militar y Ascensos, estipula ciertos casos en los cuales se guarda la vacante cuando se trata de un Oficial; pero con el personal de tropa que son los que están incluidos en el Decreto de Amnistía, esto no sucede; las vacantes que se producen del personal de tropa, son llenadas inmediatamente por los Comandos respectivos a base de la necesidad del servicio. Y es por esto que yo me temo que al aprobar el Congreso en la forma como están estos artículos, las Fuerzas Armadas van a sufrir ciertas dificultades, porque estas vacantes ya no existen; si el H. Congreso resuelve aprobar en esta forma, también debe destinar al mismo tiempo la partida necesaria para el pago de estos nuevos individuos que van a ingresar a las Fuerzas Armadas. Ahora, dentro del aspecto disciplinario, se presenta otra cosa bastante complicada; nosotros sabemos exactamente que moralmente si existió un conato revolucionario; dentro del aspecto legal no me toca a mí hacer ningún discrimen, pero en lo moral; sí; ahora, si se reincorpora a estos individuos y nuevamente son llamados a los mismos cargos, han perdido éstos totalmente la fuerza moral y disciplinaria para exigir a sus subalternos el cumplimiento de todas sus obligaciones, ya que no van a poder imponer un castigo a un subalterno porque ellos han sido ya culpables. La base fundamental de las fuerzas armadas, es la disciplina. Si aprobamos tal como está la reforma, se abriría las puertas para que en lo futuro se presenten actos como el que hemos visto, y esto es sumamente peligroso hasta para el mismo Gobierno, y peligroso para la Institución Armada, cuyos miembros deben ser apolíticos.

EL HONORABLE CARVAJAL.- Señor Presidente: Deber fundamental de la Legislatura es salir por los fueros del orden Constitucional, como quiere que esta respeto de parte del Primer Poder Ejecutivo, implica máxima garantía para la permanencia de las Instituciones y el orden establecido; como Senador me afirmo en este pensamiento, y así estimo que puedo interpretar los sentimientos de la H. Cámara del Senado.



la misma que se ha trazado la conducta inexorable de respetar la Constitución y no menoscabar en una línea, las esferas específicas de las demás funciones del Poder Público. Lo expuesto por el H. González, tocante a la disciplina militar, informada intrínsecamente por fuerzas -  
 éticas, es argumento casi enobjetable, mirando el asunto desde el punto de vista de los prin-  
 cipios supremos de la vida; y aquí puede radicarse la causa eficiente, por la cual el legisla-  
 dor haya incluido entre las atribuciones de la Función Ejecutiva la que se refiere al control  
 de la vida militar, de su organización y disciplina. En realidad, el H. Congreso dividido en  
 Cámaras, tiene la atribución de conceder amnistía, general o particular, sin estudiar ante-  
 cedentes jurídicos, examinar procesos ni la historia concerniente a los sindicatos. Al conce-  
 der tal amnistía, no hace sino ejercer esa potestad que, excepcionalmente, le confiere la au-  
 toridad Suprema del Estado. Las modificaciones venidas de la Colegisladora, las adiciones in-  
 troducidas por la misma al Decreto de Amnistía aprobado por el Senado, estimo que carecen de  
 fundamentos constitucionales. Ese gran espíritu de humanidad que han expuesto los HH. Diputa-  
 dos, admirable desde el punto de vista moral, no está afirmado en ningún principio jurídico;  
 pues que el derecho, en estos casos, prevalece sobre toda otra consideración. Por esta virtud,  
 el artículo 54 de nuestra Constitución, dice: "Sugerir ascensos o reincorporaciones de Ofi-  
 ciales de las Fuerzas Armadas y ascenderlos sin previa petición del Presidente". La disposi-  
 ción citada está incluida entre las prohibiciones terminantes de la Constitución al H. Congre-  
 so Nacional. De consiguiente, si esto, a pesar de esta prohibición, insistiera en las reincor-  
 poraciones, violaría la Constitución al intervenir en la esfera de la Función Ejecutiva, a la  
 cual está concedida la facultad de hacer ascensos y reincorporaciones. En las mismas adicio-  
 nes venidas de la Colegisladora, se anotan las calificaciones de: "irritas, nulas". Hablando  
 así de las Disposiciones, por las cuales se ha ordenado la organización del proceso y se han  
 expedido en la esfera judicial las providencias concernientes. He aquí otro caso de invasión  
 del Congreso Nacional, en la esfera de otra función específica, que es la Judicial. Por estas  
 razones, y haciendo mérito al espíritu de humanidad expresado por varios HH. Diputados, soy  
 de la opinión de que las modificaciones y adiciones venidas de ella no pueden aceptarse por  
 las razones constitucionales expuestas.

EL HONORABLE CARRERA.- Señor Presidente: Voy  
 a invocar, precisamente, la falta de acatamiento que ha existido con relación a los Reglame-  
 tos Militares, como el fundamento que tuvo la H. Cámara de Diputados, para hacer constar el  
 agregado al Proyecto de Amnistía. Queremos que se rectifique un procedimiento, fuera de Regla-

228 151

mento y disciplina militar, procedimiento grosero y arbitrario de la administración pasada, En el mes de Marzo fueron apresados en la ciudad de Guayaquil algunos elementos de tropa, entre los cuales no hay oficiales complicados, por un supuesto complot que no hallado a confesarse ni justificarse hasta la fecha. Víctimas de este antojadizo o imaginario movimiento subversivo, han sido de hecho algunos elementos de la tropa, que fueron apresados sin causa justificada. El representante de las Fuerzas Armadas, de la H. Cámara del Senado, dice que existen leyes especiales a las que deben atenderse en estos casos. Yo también conozco algo de estas leyes, por haber sido funcionario de justicia militar. Sé, que cuando se presentan estos casos, lo que se hace es poner fuera de servicio a los elementos de las Fuerzas Armadas que tuvieren falta; pero sin privarlos del sueldo ni de la jerarquía que gozan; quizá, sólo menos el rancho, como al tratarse de oficiales. En el caso de elementos de tropa, también se les da el sueldo, aunque estén guardando prisión. En el caso que nos ocupa, en forma arbitraria, yéndose por encima de todo Reglamento y Ley, se les dió de baja a estos ciudadanos, aún sin haber sido juzgados. El enjuiciamiento de estos supuestos complicados en la usonada, que como he dicho, no existió, fué mal llevado y el hecho de la baja, constituye una flagrante violación de la Ley respectiva. Por estas consideraciones, la Cámara de Diputados, con el agregado que ha hecho al Proyecto quiere rectificar los procedimientos arbitrarios e injustos que se han ejercitado con estos ciudadanos. La Ley es clara en estos aspectos: Si el oficial sindicado en un complot revolucionario, se le pone en disponibilidad, sin privarle del sueldo, y se sigue el proceso de investigación para sancionarlo. Cuando es soldado, tampoco se le dá de baja, sino que debe gozar de su sueldo, aunque esté preso, esperando, en todo caso, la investigación final y la sentencia para dálo de baja. Parece que en el caso que nos preocupa se ha seguido un trámite contrario a lo que prescribe la Ley en estos casos. Por otro lado, hay una gran injusticia en cuanto al trato que se quiere dar a estos individuos, una vez que los que han estado 10 u 8 años al servicio del ejército, de hecho tienen más derecho de ocupar sus cargos, que aquellos que transitoriamente han ido a reemplazar a los primeros, recién en el mes de Marzo, gracias a la precipitada y arbitraria baja de que fueron objeto. Se ha recordado que esta baja se dió en forma inconsulta y abusiva; pues parece que este asunto fué una verdadera trampa política; ya que al día siguiente de la llegada al país del actual señor Presidente de la República, se inventó un teórico movimiento subversivo; y se procedió a la baja de estos ciudadanos, protestando que habían tomado parte o estaban complicados en la imaginaria usonada. Por estos razonamientos, considero que la amnistía que se quiere dar, debe ser

completa; es decir, no deben quedar sólo con la libertad, dejándolos en la calle y privándolos de la carrera y función profesional que tienen estos ciudadanos; sino que, la medida debe también confirmar en estos caballeros su verdadera posición, volviéndolos a los cargos que ocupaban por derecho y por jerarquía dentro de las Fuerzas Armadas. Como he dicho, hubo una verdadera trampa política en estos supuestos incidentes revolucionarios, y qué mejor que el Congreso Pleno de 1952, dé la oportunidad no sólo de hacer justicia y concederles la libertad a estos elementos, sino también darles la rehabilitación moral, económica y profesional; a estos caballeros que se los tomó infamemente como figurones de esta trampa política del pasado Régimen.-

EL HONORABLE DONA YERREZ.- Señor Presidente: Entre los argumentos que han expuesto los III. representantes de la Cámara del Senado, está el relativo al aspecto disciplinario. Al respecto, me permito indicar lo siguiente: Soy el que más propugno la verdadera disciplina en el ejército o en cualquier Corporación colegiada que tenga por objeto el servicio público. Con todo, creo que no se va contra ninguna norma disciplinaria al disponer el reintegro a los elementos de las Fuerzas Armadas que fueron dados de baja injustamente. Esta gente que ha sufrido penalidades en estos meses que han estado guardando prisión en el panóptico, al ser reintegrados, esta gente, que de hecho está golpeada, es lógico que no va a tener ánimo de insubordinación ni va a estar con ánimo subversivo ni indisciplinado. Es decir, desde un punto de vista psicológico, no hay este peligro contra el aspecto disciplinario. Se ha dicho también que cuando se trata de bajas dadas a individuos de tropa, las vacantes se llenan inmediatamente y que no hay lugar para estos señores. Pero yo no creo que nuestro ejército esté tan lleno a tal punto que no exista puesto para 10 o 15 individuos de tropa, que por otro lado tienen perfecto derecho a volver al servicio hasta por el número de años que tienen en su abono. Se aludía asimismo la incompetencia del Poder Legislativo para intervenir en cuestiones de esta índole. Al respecto se analizaba el Artículo originario del Senado y la reforma introducida por Diputados. Más a mi juicio, ambas disposiciones coinciden en la interpretación que debemos dar al artículo originario es la de que se deje insubsistente la sanción disciplinaria, es decir, la de haberles sacado o dado baja de las Fuerzas Armadas. Lo mismo que los Diputados pedimos, el que vuelvan a sus puestos, dejando sin valor las bajas dadas. Ahora, si es que en el H. Senado se aprobó que se deje insubsistente esta sanción disciplinaria, de hecho esta gente debe volver a la situación que tenía antes de aplicarse tal sanción. Por lo mismo que los dos Proyectos coinciden, yo estoy porque se mantenga el criterio

de la H. Cámara de Diputados, por ser más explícito. Para terminar, apelo a un sentido de humanidad de los HH. Legisladores, especialmente del señor Representante de las Fuerzas Armadas, para resolver con equidad este asunto. Aprecio, como el que más el valor de la disciplina en el ejército, máximo que hay dirigente de un grupo que considera la disciplina como una cuestión importante, especialmente en el campo político. Pero también es importante la aplicación oportuna de la justicia, lo que también influye y determina para la correcta conservación de la disciplina. Si a individuos que se han aventado fuera de las Fuerzas Armadas después de que han servido 10 o más años, se les dá de nuevo el sitio que por justicia se merecen, considero que también es menester la disciplina y prestigiar la autoridad ante los demás elementos de las Fuerzas Armadas. Si en nuestro medio político y social tan cambiante, generalmente se aplica criterios de equidad, humanidad y generosidad para oficiales del ejército que también se complican en algunos movimientos subversivos, con mayor razón a individuos de tropa que fueron sorprendidos en una situación supuesta y en un imaginario complot revolucionario.

EL HONORABLE FERNÁNDEZ DE CORDOVA.- Señor

Presidente: Toda sanción ha de ser inherente a la ponderación de una situación grave y debidamente justificada y sentenciada. La situación de los soldados que fueron dados de baja, no fué comprobada, ni justificada, peor sentenciada. Sin embargo se les aplicó de hecho una sanción, declarándolos fuera del ejército. El Art. 187, numeral segundo de la Constitución de la República dice lo siguiente: "Art. 187.-El derecho de todo individuo a conservar su buena reputación y de que se le presuma inocente, mientras no se le declare culpable conforme a las leyes".-Según esto, aquí tenemos el caso absolutamente inconstitucional, por cuanto estos presos políticos se les ha declarado culpables antes de que sus hechos sean comprobados y sentenciados por autoridad competente. Por esta situación, que se encuentra en franca oposición a la Carta Fundamental, la Cámara de Diputados admitió la justicia de la amnistía y en los términos que se merecen estos individuos de tropa, dados de baja en forma arbitraria e inconsulta.

EL HONORABLE CADEÑA ARTEAGA.- Señor Presidente

ta: Cuando la Comisión de la H. Cámara de Diputados se presentó en el H. Senado a pedir que se dictara el Decreto de Amnistía, me fué inmensamente placentero el acoger esta petición, apoyando ya el pedido que antes lo había formulado el Senador Bucheli. La Comisión ha estudiado detenidamente el problema. Ante todo, consideró, la situación en que se coloca un

nuevo Régimen, que es de vida, de armonía, de entendimiento entre todos los ciudadanos y con el, sometido a la Carta Fundamental, examinó las garantías, procedió a conceder la amnistía y el indulto general; esta es atribución perfectamente determinada en la Ley Fundamental de la República, no podemos salirnos ni por concepto de humanidad ni por concepto de bondad, ni por concepto de enaltecimiento dentro de los límites señalados en la Constitución de la República. Como ya ha manifestado el señor Senador Dr. León Carvajal, el Art. 54 de la Constitución de la República prohíbe terminantemente al Congreso Nacional intervenir en reincorporaciones; mezclaríamos en un caso general en el que estamos actuando con el otro caso, con una consecuencia, pongamos, que con la violación de la Constitución hemos autorizado el Decreto; cuál sería la consecuencia? Iría al Poder Ejecutivo, el Poder Ejecutivo devolvería con su observación de "Inconstitucional". Supongamos que todavía el Congreso Ejeno insistiera y como a este propósito nada podría hacer tendría que resolver la Corte Suprema. Habríamos entonces complicado todo el mecanismo y nos habríamos salido de las atribuciones determinadas en la Ley. Por esto, cuando en la Cámara del Senado se consideró el problema y se determinó dentro de los lineamientos que debe actuarse, así se hizo dentro de la iniciativa de la Cámara de Diputados, pero reconociendo que en la forma en que estaba concebido el proyecto se salía y estaba fuera de la Constitución de la República; por esto, señor Presidente, insisto en considerar que tal cual fue formulado el proyecto por la Cámara del Senado, está dentro del campo de la humanidad, dentro del campo de la armonía ciudadana y respetando absolutamente la Ley Fundamental de la República.

EL HONORABLE CARVAJAL.— Señor Presidente: Que, previamente, se de lectura del Articulado aprobado por la H. Cámara del Senado, en torno a la amnistía. En el artículo fundamental, contenido en el Decreto, no hay calificación ninguna, respecto a los hechos por los cuales, supuesta o verdaderamente, se los acusa a los sindicados. En H. Cámara examinó la petición de aquellos y, en uso, de las facultades o potestades, que, excepcionalmente, tiene para sí, el estado, concedió la amnistía. Comprendiendo la naturaleza de esta facultad potestativa y excepcional, que, en esencia, constituye el otorgamiento de la amnistía, concedió ésta a favor de los peticionarios, dentro de los límites constitucionales. En ninguna ciudad o pueblo culto de la tierra se busca el orden social y la disciplina pública, al margen de las leyes y, sobre todo, al margen de los estatutos estructuradores del Estado; al contrario, la ley y la norma jurídica son determinantes de la conducta del poder público; por consiguiente si buscamos disciplina, si vamos en pos

del orden, primero, hemos de consultar el mandato de la Ley y, para nuestro caso, el sentido constitucional. Vuelvo a repetir, el sentimiento de humanidad, que han demostrado los HH. Diputados, es respetable y por qué no decirlo, digno de aplauso; pero sus argumentos desde el punto de vista legal y constitucional no tienen razón de ser, como quiera que sus adiciones o modificaciones lo impulsarían al Congreso a invadir, con ostentosa arbitrariedad, las esferas específicas y respetables de las dos grandes funciones de nuestro estado: la Ejecutiva y la Judicial.

EL HONORABLE HEREDIA HERNANDEZ.- Señor Presidente,

Yo estoy de acuerdo que un Parlamento debe ceñirse a las disposiciones constitucionales y legales, y precisamente, en aras de esta invocación justa, es que la H. Cámara de Diputados estuvo por los aditamentos planteados, que pasaran luego a la Cámara del Senado. En efecto, lo que la Cámara de Diputados quería es que se reparase una injusticia y una ilegalidad, porque a todos es conocido que toca al Parlamento Nacional velar por la justicia. Decía que se había cometido una ilegalidad de parte de quienes juzgaron esta suelta conspiración; pues, debía previamente haberse dictado sentencia, ya que sólo con la sentencia se establecería la verdadera responsabilidad y la sanción a quienes estuvieron complicados en la asonada; entonces, recién, como último proceso, vendría la baja. Más, se procedió en forma inversa, es decir se dió la baja a estos elementos de tropa, antes de pronunciar sentencia. Esto es una violación flagrante de Disposiciones que regulan la disciplina de las Fuerzas Armadas. Por esto estimamos de justicia que se debe reparar este hecho, y deben quedar sin efecto las bajas. No se trata de una reincorporación para que pueda alegarse que tal hecho afectaría a las reglas constitucionales. Sería reincorporación, si la baja hubiera estado dada sobre fundamentos de responsabilidad comprobada, es decir si hubiera sido justa. Lo que nosotros vamos a declarar es sin efecto lo que no existió, porque la bajadictada está en flagrante oposición a las disposiciones constitucionales y legales. Finalmente, de la simple lectura de los artículos constitucionales se ve que no hay lugar a una situación prohibitiva, como se ha querido alegar, pensando que se trate de una reincorporación de estos elementos de tropa. Así, el Art. 54 de la Constitución dice que es prohibido a la Legislatura: 8º.- Sugerir ascensos o reincorporaciones de "Oficiales" de las Fuerzas Armadas y ascenderlos, sin previa petición del Presidente de la República. Pero aquí, señor Presidente, se habla de "Oficiales", no se monta a los elementos de tropa. Por lo tanto, no existe tal violación constitucional.

ya que se está pidiendo que se haga justicia en forma integral, desde luego que la amnistía significa el perdón de toda culpa, y por tanto debemos reparar los derechos que fueron violados en forma mesquina, por parte de un Régimen que acaba y que menoscabó la situación económica y profesional de ciertos elementos de tropa, al darlos de baja por un supuesto complot.

Se lee el Decreto aprobado por el Senado, el mismo que dice: "CAMARA DEL SENADO.- EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.- C o n s i d e r a n d o : -Que para la plenitud del vivir democrático es menester la concordia entre todos los ecuatorianos; -Que no puede haber tal ambiente de paz y armonía en el País mientras existan presos o encausados o perseguidos por causas políticas; -Que el Art. 53, Numeral 16 de la Constitución Política faculta al Congreso Nacional conceder amnistía general; -D e c r e t a : -Art. 1º.- Concédase amnistía general a todos los enjuiciados y perseguidos por delitos políticos; -hállanse o no detenidos. En consecuencia, quedan en goce de libertad y archívense los respectivos procesos, dejándose, por lo tanto, insubsistentes todas las sanciones que se hubieron impuesto con el carácter de disciplinarias.- Art.2º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.- Dado, etc...ff) Enrique Arízaga Toral, Angel León Carvajal, Alberto Andrade Cevallos, Alberto Flores González, Octavio Viteri Velásquez, Adriano Ojeda, Egrén Icaza Norono, Enrique Bustamante, Rafael María García, Jorge Dávila Meza".

EL HONORABLE PIAZA PEDERNA.- Señor Presidente: Tu-

vo la oportunidad y el honor de patrocinar la introducción del Art. 2º de este Proyecto, que es objeto de la dirimencia. La labor del Congreso no sólo debe estar encaminada a destruir y a anular un acto mal hecho por el Régimen que terminó su período, sino también debe reparar la situación desventajosa de los interesados. Por esto, la H. Cámara de Diputados pedía que se considere irrita esta disposición de baja y por lo mismo debían tener el derecho de volver esos elementos de tropa a sus puestos, así como a que se los paguen sus sueldos. Ya en una forma análoga se resolvió un asunto parecido, en una vez anterior, volviendo al servicio y reincorporando a individuos que estaban en las mismas circunstancias que los actuales. Recuerdo que el doctor Córdova, en ese entonces Ministro de Gobierno, se opuso a reincorporar a estos elementos de la Guardia Civil, aunque lo único que alegó fué, que no tenía dinero para pagar sus sueldos. De tal suerte que, el Congreso Nacional, no debe contentarse sólo con decir que la baja ha sido ilegal, sino que debe reparar la injusticia.

De lo contrario, cualquier Ejecutivo va a hacer lo mismo, en cuyo caso el Congreso va a lamentarse una injusticia y los individuos quedarán de todos maneras atropellados en sus derechos. Esto no debe permitirse, porque sería sentar un pésimo precedente.

EL HONORABLE CASTRO ISHIBEZ.- Señor Presidente,

Algunos Colegisladores de la H. Cámara del Senado han insistido que la petición de la Cámara de Diputados con los aditamentos del Art. 2º, que motiva este debate, se fundamen-  
ta sólo en situaciones de índole sentimental. De esta manera tratan de desvirtuar el sa-  
lutar espíritu y esencia jurídica misma que anima la proposición de la Cámara de Diputados. Al-

gunos Colegisladores se agustan, por decir lo menos, que este H. Parlamento, en ejerci-  
cio de las facultades que la Constitución le dá, se convierta alguna vez, en una especie  
de Tribunal de Justicia, tomándose tales atribuciones. Pregunta, por qué el Parlamento

no va a tener esta atribución de Juez, si la misma Constitución así lo establece?. Así,  
cuando se juzga a un Funcionario, no se trata de una cuestión de justicia?. Luego, los  
razonamientos a que se han hecho referencia en tal sentido, no tienen razón de ser y tra-

tan sólo de desvirtuar la esencia jurídica que informan los fundamentos que ha tenido la  
H. Cámara de Diputados para hacer las reformas que ha sugerido en el Art. 2º.- Además,

si es patente que se ha violado el Código Militar y la Ley Adjetiva Militar, dando de ba-  
ja sin justificación a elementos de tropa, apelo al criterio de los Hh. Legisladores de  
que este acto prohibido por la Ley, por lo mismo que es prohibido, es un acto inexisten-

te y la nulidad es una consecuencia lógica. Si esto es así, cómo es que el Parlamento no  
va a tener atribución para reparar este acto jurídicamente mal hecho?. Nosotros no esta-

mos comprendidos en el caso de prohibición contenido en el Art. 54 numeral 8º de la Con-  
stitución. En realidad, de qué reincorporación de "Oficiales" se está hablando?. De qué  
reincorporación se va a hablar si legalmente, en derecho, no ha existido plenamente jus-

tificada la baja, la misma que debe ser declarada insubsistente?. Cierzo que en Derecho  
Administrativo, el acto administrativo tiene como su esencia la ejecutoria del mandato;  
pero, en el caso que nos ocupa, no estamos en presencia de un acto administrativo propi-

amente tal, sino en presencia de un acto de un funcionario, no como acto de administración  
sino como acto enrubado con relación a una materia penal militar. Por lo mismo, este ac-  
to no tiene ejecutoria, y por tanto, perfectamente puede ser revisado por este Parlamen-

to. No merecen todo respeto los Hh. Legisladores que están en el campo contrario de mi  
opinión; pero apelo al criterio científico y jurídico y no a una situación sentimental.



porque el Juez tiene que ser feroz en ciertos casos, para aplicar con toda exactitud la ley, yo pediría al H. Senador Funcional por las Fuerzas Armadas, que dada la hielalgía de estos elementos de las Fuerzas Armadas, permita que estos hombres reciban el acto de justicia que se merecen, sabiéndose que después, en este mismo Parlamento, yo tendré mucha satisfacción en unir mi voz a la petición de ese ejército que necesita mejores atenciones para cumplir con su alta misión de guardián de la Patria.--

EL HONORABLE FLORES GONZALEZ.- Señor Presidente:

Yo entiendo que estamos confundiendo la reforma del Decreto que fue aprobado originalmente, y digo que estamos confundiendo por las afirmaciones hechas, porque hay que comprender que el espíritu del Decreto es general, no se concreta solamente a los individuos militares sino también civiles; pues, en el mismo proceso en que se acusa a los militares, también se acusa a civiles. Y vamos nosotros a concretarnos a reincorporaciones, olvidamos entonces sí a los otros individuos civiles. Hay que aclarar, señor Presidente, que aún no existe sentencia, por que si lo hubiera, fuera muy fácil declarar o mejor dicho dar indulto a los sentenciados. En cuanto al aspecto legal que se ha planteado y que motivó a que la H. Cámara del Senado dictara el Decreto que ha sido considerado, hay dos cosas sustanciales: en primer lugar tenemos que en realidad existieron fallos procesales en el proceso que se sigue, entonces el Poder Judicial tiene suficiente facultad para los recursos legales, específicos o especiales; entonces el Congreso no puede confundir sus facultades, el Congreso, en conclusión no puede intervenir ni declarar la nulidad; en segundo lugar, el Congreso tiene facultad de juzgar, de hacer de Juez, pero es precisamente para aquellas personas que no tienen jueces inferiores que revisen sus actuaciones, y es así como la Cámara de Diputados puede juzgar la conducta de los Ministros de Estado o de aquellos Magistrados que no tienen jueces inferiores que revisen sus actos. Luego, según el aditamento que ha hecho la H. Cámara de Diputados, entiendo que vamos a incurrir no solamente en la violación de los numerales primero y segundo del Artículo de la Constitución sino aún en otros más, en el tercero, que dice: "Ordenar pago alguno o no se encontrare previamente comprobado el crédito con arreglo a las Leyes, o decretar indemnizaciones sin que preceda sentencia definitiva".- Aquí tenemos el caso que el Senado no puede dictar sentencia de indemnización sin que haya sido previamente dictada la sentencia lo cual corresponde a los poderes a quienes la misma Constitución le da esta facultad privativa. Luego, señor Presidente, es necesario considerar que estamos todos nosotros interesados en decretar amnistía para estos individuos, de acuerdo con las atribuciones que la Constitución

concede al Congreso Nacional, estamos en el empeño predecible de reparar un mal, una injusticia cometida con estos individuos que se hallan presos talvez sin causa justificada; pero yo no temo, que aceptando los aditamentos introducidos por la H. Cámara de Diputados, en vez de hacerles un bien, hagámos mas bien un mal; pues que el Decreto sería objetado por el Ejecutivo por Inconstitucional y se archivaría definitivamente. Por todas estas consideraciones, creo yo que no cabe aceptar los aditamentos introducidos por la H. Cámara.

EL HONORABLE GONZALEZ.- Señor Presidente: Yo he sido el primero quizá en solicitar que el Proyecto de Decreto de Amnistía se lo dicte cuanto antes, y mis intervenciones no han sido para oponerme a este Proyecto, en ninguna forma; mis intervenciones han obedecido únicamente para dar una información de las dificultades que van a producirse en las Fuerzas Armadas con este Decreto, por cuanto al no existir vacantes y exigir que se reincorporen estos señores, va a pasar lo mismo que sucedió con el Decreto similar que se promulgó en la Legislatura pasada, relacionado con los Guardias Civiles; ¿qué sucedió entonces? que las disposiciones del Congreso quedaron burladas por cuanto se exigió que sean reincorporados estos oficiales y tengo informaciones que hasta la presente fecha esto no se ha cumplido por falta de vacantes. Esta es la aclaración que me he permitido hacer al respecto de este Decreto.

Votada la Fórmula de la H. Cámara del Senado, queda aplazada por haberse obtenido treinta y tres votos de setenta y nueve concurrentes.

VII.- Siendo las nueve de la noche, se clausura la sesión.-

EL SEÑOR PRESIDENTE,  
Sr. Alfredo Chiriboga Chiriboga.

EL PROSECRETARIO DE LA H. CÁMARA DEL  
SENADO,

Dr. Aníbal Martín G.  
*Aníbal Martín G.*